ANALISIS DEL SECTOR
INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA
ABRIL DEL 2026

1. INTRODUCCIÓN:

El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector, es decir, el mercado relativo al objeto del Proceso de Contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo.

Por lo tanto, y teniendo en cuenta el desarrollo de las tareas administrativas que deben quedar debidamente registradas y documentadas por el Municipio de Santuario Risaralda, con el fin de alcanzar los objetivos enmarcados dentro de la Constitución Política de Colombia, el Plan de Desarrollo Nacional, Plan de Desarrollo Departamental y el cumplimento de las metas del Plan de desarrollo municipal. Esta entidad adelantará el proceso con el propósito de viabilizar la correspondiente contratación para el suministro de materiales de construcción y elementos de ferretería necesarios para atender y mitigar los desastres generados por eventos o fenómenos naturales que se presente en el municipio de Santuario Risaralda.

2. CONVENIENCIA:

La forma en que se ha desarrollado la separación absoluta entre las esferas públicas y privada y de éstas en torno al desarrollo de actividades que interesan a la sociedad, se muestra propicia al afianzamiento de una concepción material de los asuntos públicos, por cuya virtud los particulares vinculados a su gestión, si bien siguen conservando su condición de tales, pueden en determinados momentos participar en el desempeño de actividades que en principio poseen características de funciones públicas, predicado que, según lo expuesto, tiene un fundamento material, en cuanto consulta, de preferencia, la función y el interés públicos involucrados en las tareas confiadas a sujetos particulares, por ello, es menester de seguridad y confianza pública el desarrollar todos y cada uno de los actos de la administración conforme está reglamentado, en aras de conservarle la seguridad jurídica que representan.

La ley, atendiendo a la identificación y naturaleza de los sujetos que participan en el proceso de la contratación y la necesidad de realizar su objeto, establece las actividades que cada uno de ellos debe cumplir dentro del referido proceso. Igualmente, la ley, delimita el campo de las responsabilidades que les corresponden a las entidades estatales, a los servidores públicos y a los contratistas, en armonía con los preceptos de la Constitución (art. 6º, 90, 124 y 209), originadas en sus acciones u omisiones, cuando quiera que éstas irrogan perjuicios a cualquiera de los sujetos de la relación contractual.

En este orden, Los particulares pueden ejercer funciones públicas, en forma temporal o permanente, como se deduce de los artículos 123, inciso tercero y 210, inciso segundo de la Carta. En sentido amplio la noción de función pública atañe al conjunto de las actividades que realiza el Estado, a través de los órganos de las ramas del poder público, de los órganos autónomos e independientes (art. 113) y de las demás entidades o agencias públicas, en orden a alcanzar sus diferentes fines. En un sentido restringido se habla de función pública, referida al conjunto de principios y reglas que se aplican a quienes tienen vínculo laboral subordinado con los distintos organismos del Estado. Por lo mismo, empleado, funcionario o trabajador es el servidor público que está investido regularmente de una función, que desarrolla dentro del radio de competencia que le asigna la Constitución, la ley o el reglamento (C.P., art. 123).

Es dentro de la anterior concepción, como se ha hecho posible la colaboración de los particulares en el desempeño de ciertas funciones o actividades públicas, sin que éstas ni el sujeto que las ejecuta se desnaturalicen. Así, los contratistas, conforme a dicho estatuto, son las personas naturales o jurídicas, privadas o públicas, que asumen la ejecución de una labor o actividad, o que deben asumir la realización de una determinada prestación, según las especificidades del objeto del contrato, a cambio de una contraprestación.

El ejercicio de la función pública comporta el desarrollo de tareas administrativas que a diario deben quedar debidamente registradas y documentadas, por lo tanto el Municipio de Santuario Risaralda con fundamento en la normatividad vigente y con el fin de alcanzar los propósitos enmarcados dentro de la Constitución Política de Colombia que hacen referencia a un mejoramiento en el estado de la calidad de vida de la Población Colombiana en general y en cumplimento a las metas del plan de desarrollo municipal, pretende garantizar la ejecución normal de cada uno de sus programas y actividades. En este sentido la administración municipal debe prepararse para atender aquellas situaciones que posiblemente se puedan presentar a raíz de los eventos o fenómenos naturales que se presenten en la localidad y que afecten la población o la infraestructura.

La ley 1523 del 24 de abril de 2012 establece en su ***Artículo 1º***, Parágrafo 1°. La gestión del riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población. Parágrafo 2°. Para todos los efectos legales, la gestión del riesgo incorpora lo que hasta ahora se ha denominado en normas anteriores prevención, atención y recuperación de desastres, manejo de emergencias y reducción de riesgos.

Artículo 2°. De la responsabilidad. La gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

3. OBJETO DEL CONTRATO:

SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y/O ELEMENTOS DE FERRETERÍA NECESARIOS PARA ATENDER Y MITIGAR LOS DESASTRES PRODUCIDOS POR EVENTOS O FENÓMENOS NATURALES QUE SE PRESENTEN EN EL MUNICIPIO DE SANTUARIO.

4. CLASIFICACIÓN DE BIEN O SERVICIOS:

CODIGO	DESCRIPCION
30111601	Cemento
30151511	Tejas
30151514	Tejas metálicas
31162005	Clavos para tejados
30111801	Agregado natural
40142008	Mangueras de agua

20122504	Conjuntos de manguera
30102403	Varillas de hierro
30131600	Ladrillos
24111810	Tanques de almacenamiento de agua

5. ESTRUCTURA DEL ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR:

5.1. ECONÓMICO: De acuerdo con los resultados de la encuesta mensual del comercio publicado el 13 de febrero del 2026 por el DANE correspondiente al mes de diciembre de 2025, el cual analiza la variación en las ventas del comercio en el país. Podemos observar que el comercio de artículos de ferretería, vidrio y pinturas para el periodo comprendido entre enero – diciembre 2025 obtuvo una variación del 10,0% con una contribución del 0,3PP año corrido en las ventas reales del sector. Esto en comparación con el mismo periodo enero – diciembre del 2024.

Tabla 3. Variación porcentual y contribución año corrido de las ventas reales del comercio minorista según grupos de mercancías
Total nacional
Enero – diciembre 2025 / enero – diciembre 2024 Pr

Líneas de mercancías	Enero - diciembre 2025 / enero - diciembre 2024 Variación %	Contribución PP
Total comercio minorista y vehículos	**11,7**	**11,7**
Equipo de informática y telecomunicaciones para uso personal o doméstico	49,3	2,4
Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares**	24,9	2,2
Otros vehículos automotores y motocicletas***	25,6	2,0
Electrodomésticos, muebles para el hogar	20,9	0,7
Alimentos (víveres en general)	3,6	0,6
Repuestos, partes, accesorios y lubricantes para vehículos principalmente de consumo de los hogares	8,5	0,6
Equipo y aparatos de sonido y video (televisores)	25,5	0,5
Otras mercancías para uso personal o doméstico, no especificadas anteriormente*	13,1	0,4
Productos de aseo personal, cosméticos y perfumería	8,3	0,4
Artículos de ferretería, vidrios y pinturas	10,0	0,3
Combustibles para vehículos automotores	1,4	0,3
Productos para el aseo del hogar	9,2	0,2
Prendas de vestir y textiles	4,8	0,2
Artículos y utensilios de uso doméstico	12,6	0,2
Productos farmacéuticos y medicinales	8,4	0,2
Calzado, artículos de cuero y sucedáneos del cuero	8,1	0,2
Bebidas alcohólicas, cigarros, cigarrillos y productos del tabaco	5,8	0,1
Bebidas no alcohólicas	2,8	0,0
Libros, papelería, periódicos, revistas y útiles escolares	5,4	0,0

Fuente: DANE - EMC.

5.2. TECNICO: Dentro del análisis técnico se considera pertinente para la entidad que el suministro deberá estar enmarcado dentro de las siguientes especificaciones técnicas:

ITEM	CÓDIGO	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT
1	30111601	Cemento Gris x bulto 50 kg.	Und	1
2	30151514	Teja Eternit Nº 6.	Und	1
3	30151514	Teja Eternit Nº 8.	Und	1
4	30111801	Arena de pega.	Metro	1
5	30111801	Arena revoque.	Metro	1
6	30111801	Gravilla.	Metro	1
7	30131600	Adobe macizo	Und	1
8	30131600	Adobe farol	Und	1
9	30102403	Varilla hierro de ½"	Und	1
10	30102403	Varilla de hierro ¼"	Und	1
11	31162005	Alambre de amarre.	Kilo	1
12	24111810	Tanque plástico 250 litros.	Und	1
13	24111810	Tanque plástico de 500 litros	Und	1
14	24111810	Tanque plástico de 1000 litros.	Und	1
15	40142008	Manguera de ½" calibre 40.	Chipa	1
16	40142008	Manguera ¾· calibre 40.	Chipa	1
17	40142008	Manguera de 1" calibre 40.	Chipa	1
18	30151511	Teja de zinc de 3,05, calibre 34.	Und	1
19	30151511	Teja de zinc de 2,45	Und	1
20	31162005	Amarra para teja zinc, calibre 18 corta.	Und	1

Estas especificaciones son meramente enunciativas con el fin de obtener un presupuesto base para la selección objetiva del proveedor, en todo caso el oferente seleccionado deberá ajustarse a la necesidad que presente la entidad contratante en materia de suministro de materiales de construcción y elementos de ferretería para el cumplimiento del objeto en mención, sin que supere el valor del presupuesto oficial del contrato.

Además, la persona jurídica o natural seleccionada deberá contar con la capacidad técnica y financiera para suministrar los materiales de construcción y elementos de ferretería que la entidad contratante determine de acuerdo a la necesidad que presente, cumpliendo con las especificaciones requeridas y teniendo en cuenta que el suministro debe ser inmediato y en el lugar estipulado por la entidad.

El tiempo estimado para la entrega del suministro es hasta el día treinta (30) de diciembre del 2026 o hasta agotar el presupuesto oficial del contrato.

5.3. LEGAL:

- ✓ Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto – Ley 19 de 2012, Decreto 1082 de 2015.
- ✓ Normatividad aplicable a la actividad del Contratista. Código de Comercio, Código Civil, Estatuto General del Consumidor.
- ✓ Normatividad aplicable al contrato: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, decreto 1860 de 2021

5.4. ORGANIZACIONAL:

Idoneidad: El Municipio de Santuario requiere suscribir un contrato de suministro con una persona jurídica o natural que cumpla a cabalidad con las condiciones técnicas, y legales descritas anteriormente, con el fin de garantizar que cumple con los criterios de selección señalados por la entidad, a fin de satisfacer la necesidad del municipio.

Perfil persona jurídica: Para satisfacer la necesidad la entidad requiere contratar una persona Jurídica cuya actividad económica principal esté relacionado con el objeto de la presente contratación, con capacidad para celebrar contratos y que cumpla los requisitos habilitantes establecidos más adelante, además debe tener como mínimo cinco (5) años de existencia en el mercado, con establecimiento de Comercio legalmente constituido, sucursal o agencia en el área urbana del Municipio de Santuario Risaralda, lo que se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la entidad competente, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario a la fecha de cierre del proceso de contratación .

Perfil persona natural: Para satisfacer la necesidad la entidad requiere contratar una persona natural, en capacidad de celebrar contratos y que cumpla con los requisitos habilitantes establecidos más adelante, debe tener además un establecimiento de comercio legalmente constituido, sucursal o agencia en el área urbana del municipio de Santuario Risaralda, lo cual se acreditará con el respectivo registro mercantil, según las disposiciones vigentes. Estas personas deberán tener como mínimo cinco (5) años de existencia en el mercado, lo cual se acreditará con el certificado de registro mercantil expedido por la entidad competente, con fecha de expedición con anterioridad no superior a treinta (30) días calendario a la fecha de cierre del proceso de contratación.

Componente técnico: La persona natural o jurídica que realice el suministro de los elementos a la entidad contratante debe aplicar en todo concepto con la normatividad vigente que hace referencia al correcto funcionamiento en la venta y comercialización de materiales de construcción, aplicar y cumplir las normas de seguridad acorde a su actividad económica y estar al día con respecto a los aportes parafiscales de su planta de personal.

Se requiere que la persona natural o jurídica cuente con establecimiento de comercio, sucursal, agencia o bodega en el área urbana del Municipio de Santuario, con stock de materiales amplio y suficiente en sus inventarios a fin de que cumpla con las necesidades inmediatas de entrega para atender los requerimientos de la entidad, en caso de presentarse un evento o fenómeno natural y brindar la atención oportuna a las familias afectadas, la cual no podría ser factible con empresas radicada en otras ciudades, máxime si se tiene en cuenta que el municipio de Santuario siempre tiene una distancia considerable incluso con la ciudad capital más cercana como lo es Pereira y que en la mayoría de las veces los materiales son requeridos en la zona rural de esta localidad lo que acrecienta aún más las distancias. Si la bodega es propia debe acreditar documentalmente dicha propiedad (certificado de tradición o fotocopia escritura) y si no lo es, debe allegar con la propuesta el contrato vigente de arrendamiento o leasing, el cual debe permanecerlo por todo el tiempo de ejecución del contrato.

Además, la persona natural o jurídica debe contar con personal idóneo para el cargue y descargue, logística y transporte de los materiales que se requieran.

Experiencia: El oferente bien sea persona natural o jurídica deberá acreditar su experiencia específica en el suministro o comercialización de materiales y elementos de ferretería de

acuerdo al objeto del presente proceso, con entidades públicas y/o privadas como máximo en la ejecución de tres (3) contratos, con valor mayor o igual al 100% del presupuesto que se va a ejecutar. Esto se demostrará con los correspondientes certificados de cumplimiento emitidos por las entidades con las cuales se tuvo el vínculo contractual y/o contratos ejecutados que guarden relación con el objeto del presente proceso, acompañado del acta de liquidación.

La certificación solicitada, deberá ser suscrita por la persona competente (por la parte contratante) y contener como mínimo la siguiente información:

Nombre del contratante
Nombre del contratista
Valor del contrato
Objeto del contrato
Fecha de inicio del contrato
Fecha de terminación del contrato
Nombre, cargo, dirección, correo electrónico y el teléfono de la persona que otorga la certificación la cual, si se trata de empresa, debe tener la facultad para expedir el certificado.

Para efectos de la acreditación de experiencia NO SE ACEPTARÁN SUBCONTRATOS NI CONTRATOS EN EJECUCION, en consecuencia, los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos entre el ente o persona contratante y el oferente (contratista de primer orden), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato.

CRITERIO DIFERENCIAL DE LAS MIPYMES CONFORME LO DISPONE EL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 DEL DECRETO 1082 DE 2015 ADICIONADO POR EL ARTICULO 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021, el cual estipula los criterios diferenciales para mipyme en el sistema de compras públicas en el cual se establece condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las mipyme domiciliadas en Colombia, se comunica que para el presente proceso se incorpora como requisito habilitante diferencial el siguiente aspecto:

Se acreditará la experiencia requerida con las correspondientes certificaciones de contratos y/o contratos acompañados del acta de liquidación de máximo cuatro (4) contratos ejecutados y que estén relacionados con el suministro o comercialización de materiales y elementos de ferretería, cuya cuantía sea del 100% o más del presupuesto oficial.

6. ESTUDIO DE LA OFERTA

Dentro del análisis económico y financiero es importante resaltar que los precios del mercado regional en cuanto a este tipo de suministros se refieren son muy similares. Al evaluar las diferentes empresas que se dedican a la comercialización de materiales de construcción y elementos de ferretería en la región, encontramos que en el mercado existe pluralidad de oferentes que puedan satisfacer la necesidad de la entidad. Por lo tanto, se solicitaron cotizaciones bajo los parámetros establecidos en el objeto contractual y las condiciones técnicas:

N°	EMPRESA	CIUDAD	FECHA	CONTACTO
1	Ferretería el metro.	Santuario R.	05-03-2026	3113331414
2	Ferretería Agrocentro	La Virginia R.	10-03-2026	3136958769

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT	EL METRO	AGROCENTRO	PROMEDIO
1	Cemento Gris x bulto 50 kg.	Und	1	$ 43.505	$ 47.856	$ 45.681
2	Teja eternit Nº 6.	Und	1	$ 53.000	$ 58.300	$ 55.650
3	Teja eternit Nº 8.	Und	1	$ 65.000	$ 71.500	$ 68.250
4	Arena de pega.	Metro	1	$ 203.400	$ 223.740	$ 213.570
5	Arena revoque.	Metro	1	$ 214.700	$ 236.170	$ 225.435
6	Gravilla.	Metro	1	$ 203.400	$ 223.740	$ 213.570
7	Adobe macizo	Und	1	$ 1.360	$ 1.436	$ 1.398
8	Adobe farol	Und	1	$ 2.100	$ 2.310	$ 2.205
9	Varilla hierro de ½"	Und	1	$ 39.000	$ 42.900	$ 40.950
10	Varilla de hierro 1/4".	Und	1	$ 9.605	$ 10.566	$ 10.086
11	Alambre de amarre.	Kilo	1	$ 8.150	$ 8.965	$ 8.558
12	Tanque plástico 250 litros.	Und	1	$ 230.000	$ 253.000	$ 241.500
13	Tanque plástico de 500 litros	Und	1	$ 316.000	$ 347.600	$ 331.800
14	Tanque plástico de 1000 litros.	Und	1	$ 560.000	$ 616.000	$ 588.000
15	Manguera de ½" calibre 40.	Chipa	1	$ 141.000	$ 155.100	$ 148.050
16	Manguera ¾· calibre 40.	Chipa	1	$ 220.000	$ 242.000	$ 231.000
17	Manguera de 1" calibre 40.	Chipa	1	$ 320.000	$ 352.000	$ 336.000
18	Teja de zinc de 3,05, calibre 34.	Und	1	$ 55.400	$ 60.940	$ 58.170
19	Teja de zinc de 2,45	Und	1	$ 42.940	$ 47.234	$ 45.087
20	Amarra para teja zinc, calibre 18 corta.	Und	1	$ 400	$ 440	$ 420
TOTAL				$ 2.728.960	$ 3.001.797	$2.865.379

Anexo al respaldo del presente documento las cotizaciones realizadas.

7. ESTUDIO DE LA DEMANDA

Se analizaron las adquisiciones históricas realizadas por el municipio con objetos similares, tipo de contrato, numero, vigencia y valor:

CONTRATO Nº	TIPO DE CONTRATO	OBJETO	VIGENCIA	VALOR
008-2023	Contrato de suministro	Suministro mediante tracto sucesivo materiales de construcción y elementos de ferretería necesarios para atender y mitigar los desastres producidos por eventos o fenómenos naturales que se presenten en el Municipio.	2023	$45.000.000,00
011-2024	Contrato de suministro	Suministro mediante tracto sucesivo materiales de construcción y elementos de ferretería necesarios para atender y mitigar los desastres producidos por eventos o fenómenos naturales que se presenten en el Municipio.	2024	$ 36.000.000,00
004-2025	Contrato de suministro	Suministro mediante tracto sucesivo materiales de construcción y elementos de ferretería necesarios para atender y mitigar los desastres producidos por eventos o fenómenos naturales que se presenten en el Municipio.	2025	$ 25.948.250,00

A través de una búsqueda en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP), se evidenciaron procesos contractuales con objetos similares, adelantados por otras entidades públicas:

VIGENCIA	ENTIDAD CONTRATNTE	N° DE PROCESO	MODALIDAD DE SELECCIÓN	OBJETO	VALOR DEL CONTRATO	PLAZO DE EJECUCÍO N
2025	Municipio del Pital – Huila	C1.BDOS. 8188091	Mínima cuantía.	Suministro de materiales para atención de personas afectadas por situaciones de emergencia o desastre en el municipio de el Pital Huila; en cumplimiento a la ley 1523 del 2012 y el plan municipal de desarrollo unidos si podemos 2024 2027.	$9.956.700	Cuatro (4) días.
2025	Municipio de San Pedro de Lo Milagros – Antioquia.	C1.BDOS. 7760222	Mínima cuantía.	Suministro de materiales de ferretería para la ejecución del plan de gestión del riesgo de desastres del municipio de San Pedro de los Milagros.	$39.858.000	Nueve (9) meses.

8. ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN

Dentro del análisis financiero es importante resaltar que los precios del mercado regional en cuanto a este tipo de elementos se refieren son muy similares, y que las variaciones de los precios oscilan en referencia a los precios del mercado nacional. Conforme al estudio enunciado los elementos objeto de la necesidad a satisfacer, son ofrecidos tanto a nivel local, regional como nacional, y pueden adquirirse directamente y sin intermediarios. Por lo tanto, se determina que el Municipio de Santuario se debe someter a un proceso de invitación pública de mínima cuantía con el fin de realizar la compra de los elementos descritos aquí.

En tal sentido, se recomienda a la entidad revisar los aspectos anteriormente descritos, con el objetivo de orientar de manera objetiva el presente proceso contractual y que el Municipio de Santuario someta este al que más se ajuste técnica, económica y jurídicamente, con el fin de realizar la compra de los elementos descritos aquí.

9. ESTIMACIÓN DEL PRESUPUESTO:

Dada la naturaleza del objeto a contratar y con base en los análisis expuestos se estima el presupuesto oficial del contrato de suministro en un valor aproximado de hasta ***TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000,00***) incluido IVA, impuestos de ley y demás costos directos e indirectos, de acuerdo con lo aprobado mediante acta N.º 20-100-3.37-01 del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres realizado el día 13 de febrero del 2026.

Santuario Risaralda, Abril 10 del 2026.

DIEGO LEÓN HOYOS ALZATE
Secretaria de Planeación y obras públicas.
Santuario Risaralda.

JOSE ARLEY GUTIERREZ BENITEZ
Técnico Operativo.
Santuario Risaralda.

Proyectó: Diego León Hoyos Alzate – secretario de Planeación Municipal.
Elaboró: José Arley Gutiérrez Benítez – Técnico Operativo Obras Publicas
Reviso: Luz Edi Rodríguez Gómez – Asesora Jurídica Externa.